

ACTA

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2019, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en representación de los gremios docentes: Verónica BETHENCOURT y Octavio MILONI por CONADU; Luis TISCORNIA, Claudia BAIGORRIA, Rita VILLEGAS, Sergio ZANINELLI e Ileana CELOTTO por CONADU HISTORICA; Carlos CITARELLO, José GABRIELE y Ricardo MOZZI por FAGDUT; Julio CONDORI BARRIOS y Norberto CABANAS por UDA; Mario SEQUEIRA, Miguel BRISCAS y Daniel RICCI por FEDUN, Marcelo CRETA y Ricardo AGUIRRE por CTERA. Además se encuentran presentes, el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación Dr. Alejandro FINOCCHIARO, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Pablo DOMENICHINI, el Director Nacional de Negociaciones Colectivas Sr. Miguel GARÓFALO y el Sr. Julio MAZZOTTA en representación del CIN.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan:

1) **Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposición salarial:**

- a. Aumento salarial para docentes de nivel universitario y preuniversitario (artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes de las instituciones Universitarias Nacionales –Decreto 1246/15-):

**Primera etapa:** a partir del 01/05/2019 incrementar el salario básico vigente de cada categoría en un CUATRO por ciento (4%).

**Segunda etapa:** a partir del 01/07/2019 incrementar el salario básico vigente de cada categoría en un CUATRO por ciento (4%)

**Tercera etapa:** a partir del 01/09/2019 incrementar el salario básico vigente de cada categoría en un OCHO por ciento (8%).

Los porcentajes de incremento están calculados a partir de los básicos de cada categoría y dedicación, la base del adicional no remunerativo no bonificable y la base del adicional por jerarquización siendo el período de referencia el mes de abril de 2019. Conforme a los anexos

b. Incorporación a los salarios básicos de las sumas no remunerativas no bonificables convenidas en el Acta Acuerdo de fecha 5 de abril de 2019

- i. Incorporar a los salarios básicos vigentes a partir del 01/06/2019 la base del adicional no remunerativo no bonificable acordado para el mes de enero de 2019 en el punto 1)a.i. del Acta Acuerdo de fecha 5 de abril de 2019. La escala salarial y el adicional no remunerativo no bonificable quedan conformados de acuerdo al detalle del Anexo I.
- ii. Incorporar a los salarios básicos vigentes a partir del 01/12/2019 la base del adicional no remunerativo no bonificable vigente a partir del mes de junio de 2019 (de acuerdo al Anexo I de la presente acta) y la base del Adicional por Jerarquización acordado para el mes de abril de 2019 en el Anexo I del punto 1)b.ii. del Acta Acuerdo de fecha 5 de abril de 2019. La escala salarial queda conformada de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

*Handwritten signature*  
FEDUN

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
UDA

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Mozzi

*Handwritten signature*  
S.7.

*Handwritten signature*

c. Reconocimiento del impacto de los mecanismos de recomposición acordados en el Acta de fecha 5 de abril de 2019 sobre el adicional por zona desfavorable y los adicionales por título de posgrado.

El adicional por zona desfavorable y los adicionales por título de posgrado no fueron actualizados por los mecanismos de recomposición acordados en los puntos 1)a. y 1)b del Acta. A partir de esta situación, se reconoce el efecto que los mecanismos de recomposición habrían tenido en los adicionales previamente mencionados si su base hubiese sido incorporada a los básicos de cada categoría y dedicación. Esta diferencia será liquidada el 50% a partir del mes de agosto y el 50% restante en el mes de noviembre.

Se deja constancia que lo acordado en el párrafo anterior quedará sin efecto en momento que los mecanismos de recomposición sean incorporados a los salarios básicos vigentes de acuerdo a lo establecido en el apartado 1)b) de la presente acta.

d. FONID

Se mantiene lo acordado en el Acta de fecha 11 de julio de 2017 respecto del pago del FONID, garantizándose el pago mensualmente.

e. Garantía Salarial

En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29 de mayo de 2015 y de acuerdo a las definiciones del acta de la Paritaria Nacional Docente de fecha 25 de febrero de 2016 o en el futuro la/s que la/s remplace/n; se fijaran los montos aplicables como garantía salarial para los docentes universitarios y preuniversitarios.

2) **Recomposición del nomenclador y jerarquización de la laboral docente** (artículos 34 y 42 del Convenio Colectivo para Docentes de las instituciones Universitarias Nacionales – Decreto 1246/15-)

A partir del mes de enero de 2020 se continuará con la recomposición del Nomenclador de nivel universitario y preuniversitario y con la jerarquización de la labor docente.

Los procedimientos correspondientes a la jerarquización y a la recomposición del nomenclador serán tratados de manera complementaria e incorporados al acta a través de una adenda.

3) **Programa de capacitación docente gratuita:** Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (\$38.102.400.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 4 de junio de 2019.

4) **Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo:** Continuar con dicho Programa, destinándose la suma de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$11.340.000.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se

*[Handwritten signature]*  
FEDON

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
UOA

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures]*

establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 4 de junio de 2019.

5) **Docentes ad honorem y contratados:** En relación a la regularización de los docentes ad honorem, como asimismo de los docentes contratados en virtud de lo establecido en el punto 5 del Acta de fecha 7 de septiembre de 2018 las partes acuerdan destinar Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.) correspondientes a los fondos no asignados y Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.) para el año 2019 con el objeto de atender la situación, fijando una reunión para el día 4 de junio de 2019 donde se establecerá el criterio de distribución.

6) **Cláusulas de actualización automática:**

a. Primera cláusula: Una vez conocido el IPC del mes de septiembre de 2019, a través de la publicación del INDEC, se contabilizará el IPC acumulado durante el período 01/04/2019 – 30/09/2019; y en el caso de registrarse una inflación acumulada superior al acuerdo arribado del dieciséis por ciento (16%); la diferencia resultante será incorporada a los haberes correspondientes al mes de octubre del corriente año. Si el porcentaje resultase negativo o igual a 0 (cero), no procederá a tener efecto sobre las sumas mencionadas.

b. Segunda cláusula: Una vez conocido el IPC del mes de febrero de 2020, a través de la publicación del INDEC, se contabilizará el IPC acumulado durante el período 01/10/2019 – 29/02/2020; y en el caso de registrarse una inflación acumulada superior a lo establecido en el PUNTO 2 correspondiente a la Jerarquización, la diferencia resultante será incorporada a los haberes correspondientes al mes de marzo de 2020. Si el porcentaje resultase negativo o igual a 0 (cero), no procederá a tener efecto sobre las sumas mencionadas.

7) Las partes acuerdan dar continuidad al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Aplicación del Nomenclador Preuniversitario, destinar Pesos SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) con el objeto de atender la situación, comprometiéndose a reunir la Comisión Tripartita (Representaciones Gremiales, CIN y SPU) con la finalidad de elaborar una propuesta a los reclamos de implementación planteados, para lo que las partes acuerdan un reunión para el día 4 de junio de 2019.

8) **Vigencia:** el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 29 de febrero 2020. La aplicación de la segunda etapa de la actualización automática salarial, a aplicarse en el mes de marzo 2020, es parte integral del mismo.

9) **Aporte Solidario:** las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al uno por ciento (1%) del incremento de la masas salarial negociada en el presente acuerdo, conforme detalle el acta complementaria que se suscriba a tal efecto con fecha 4 de junio de 2019

El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados, comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including "Pesos" and "7.000.000"]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "UDA" and "Fozzi"]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

